Se despache libramiento en forma al mayordomo de esta ciudad el qual los pague al dicho beneficiado alonso pardo de los mrs de su cargo señaladamente los docientos dellos de la renta de campo y puerta y los quatrocientos reales restantes de lo que procediere de la renta de las yerbas de este presente año guardando su antelacion y cabimiento con las libranças que estan dadas y se recoxa la libranca de docientos reales que esta despachada en favor del dicho licenciado pardo sobre las yerbas del año de cinquenta y seis y el contador la anote para que no se vse della y de oy en adelante se le haga saver al dicho beneficiado alonso pardo cumpla con su obligacion de venir a decir missa a la sala de este ayuntamiento todos los dias de cavildo ordinario porque de no hacerlo asi o embiando otro sacerdote en su lugar que la diga se da por nulo el contrato hecho y esta ciudad nombrara otro capellan y este acuerdo se le haga notorio al suso dicho para que lo tenga entendido y de lo que respondiere se ponga y anote a la margen de este acuerdo y dello se de quenta a la ciudad para que lo tenga entendido

Ministriles que asistan a la ciudad por su autoridad

La ciudad dixo que a muchos dias que no tiene ministriles que asistan a las festividades y en los mas actos publicos donde concurre esta ciudad en forma y porque es justo esta ciudad salga con la autoridad que combiene a su grandeza acuerda que los cavalleros comisarios de fiestas procuren concertar quatro ministriles o a lo menos tres por el menos precio que pudieren y para que esto se consiga con mayor fasicilidad suplica esta ciudad a V. S. alcalde mayor se sirva de interponer su autoridad junto con los dichos cavalleros comisarios para

En V. S. y quatro de setiembre dicho año yo el escrivano hice notorio al licenciado alonso pardo el qual dixo que pronto cumpliria con su obligacion y no pudiere por causas legitimas y mediante otro en su lugar dixo

Salvose el licenciado Vicente ymperial

Despachose libranza de los seiscientos reales que contiene este acuerdo